

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Llamante: CESAR AUGUSTO CASTRILLON
Llamado: ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL
Referencia: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARLENY MONTENEGRO HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: CESAR AUGUSTO CASTRILLON Y OTROS
Radicado: 2022-0018

CARLOS ARIEL GUERRERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 18491816 de Circasia Quindío, con la Tarjeta Profesional No. 183209 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **CESAR AUGUSTO CASTRILLON GARCIA** mayor de edad, identificado con la C.C No. 75.142.538 Expedida en Chinchiná en calidad de Conductor del vehículo de PLACAS **YAP611**, conforme al poder especial otorgado, anexo a la contestación de la demanda, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

- **OPORTUNIDAD**

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

HECHOS

- El vehículo placas YAP611, conducido por el señor **CESAR AUGUSTO CASTRILLON GARCIA**, de propiedad del señor GERARDO SILVIO DAZA, para el día 13 de noviembre de 2.019, a las 16:23 horas, se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en el sector de la calle 10# 22^a-700 de Yumbo

- La señora **MARLENY MONTENEGRO HERNANDEZ** por intermedio de apoderado presentaron demanda de responsabilidad civil a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad solidaria de mi poderdante y la condena al pago de los perjuicios presuntamente causados.
- El vehículo de placas YAP611 para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** con la compañía **SEGUROS MUNDIAL** bajo la póliza No **2000044676**, cuya vigencia corresponde del día 30/09/2019 a 30/09/2020 con el siguiente cubrimiento:
 - 1.- MUERTE ACCIDENTAL: 60 SMMLV
 - 2.- INCAPACIDAD TEMPORAL: 60 SMMLV
 - 3.- INCAPACIDAD PERMANENTE: 60 SMMLV
- Además de la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, el vehículo de placas YAP611 para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCESO**, con la compañía de **SEGUROS MUNDIAL**, bajo la póliza No. **C 2000044678** cuya vigencia corresponde del día 30/09/2023 a 01/08/2020 con el siguiente cubrimiento: SMMLV 100.00. **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL C-250002705**
- De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **YAP611**, para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legitima a mi poderdante para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.
- Al suscribirse contrato de seguros, con la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, en los términos anunciados, le corresponde al asegurador, cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a

honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.

- Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **SEGUROS MUNDIAL** en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **YAP611**.

- **PRETENSIONES**

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. Ref. **No.2022-00188 proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **seguros MUNDIAL**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado.

- **CUANTIA**

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

- **PRUEBAS**

- Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
- Se tendrá en cuenta el certificado expedido **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **YAP611**

- **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos “El juramento estimatorio, cuando sea necesario”, es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

- **ANEXOS**

- 1.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredita la representación legal de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS MUNDIAL S.A.**

2.- las documentales anexas

• **NOTIFICACIONES**

1.-El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6 B 24 de Bogotá, mundial@segurosmundial.com.co

2.- Mi Poderdante y el suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 41 No. 6-08, Barrio Los Cambulos en la ciudad de Cali, Teléfono: 551 70 92/98, email: ajustacali.djuridico@gmail.com.

3.- EL suscrito en la carrera 41 # 6-08 Cali. Correo: : ajustacali.djuridico@gmail.com

Del Señor Juez

Atentamente,



CARLOS ARIEL GUERRERO GOMEZ
C.C. 18.491.816 de Circasia Q
T.P 183209 Del C.S de la Judicatura